

# 63° Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano 2018

En 1944 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires crea el “Salón de Otoño de Artes Plásticas” que a partir de 1955 se llamará Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” en homenaje al fundador de las primeras escuelas de arte.

Mediante este “Premio a la obra de arte” el Museo “Eduardo Sívori” ha ido conformando una vasta colección que ilustra la trayectoria del arte nacional en las disciplinas de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado y Monocopia, que albergan obras realizadas en su método más tradicional como aquellas prácticas que se desarrollan en formatos expandidos, investigando nuevos soportes y materiales.

Con fondos que el Gobierno de la Ciudad destina al efecto, se adquieren las piezas premiadas por un jurado que representa al Ministerio de Cultura y a los artistas participantes. Por lo tanto, dicho premio debe ser discernido con la única consideración de la calidad de la obra presentada ya que la misma pasará a ser patrimonio de todos los habitantes de la ciudad de Buenos Aires.

El carácter de incentivo de pensión vitalicia en la elección de la pieza que posee el subsidio que conlleva dicha elección es en el momento de la evaluación de carácter secundario, tanto como el posible reconocimiento a la trayectoria de los artistas.

## REGLAMENTO

**ART. 1°.-** El MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD, organizador del Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano”, dicta el presente REGLAMENTO que regirá su convocatoria, organización y pautas de funcionamiento para esta edición 2018. La inauguración oficial, entrega de premios y diplomas del Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” se realizará en la fecha, lugar y espacio a determinar por el Museo “Eduardo Sívori”.

**ART. 2°.-** El Departamento Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Cultura, organizará anualmente el Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano”. Dicho salón estará integrado por las siguientes categorías:

- a- PINTURA
- b- ESCULTURA
- c- GRABADO
- d- MONOCOPIA
- e- DIBUJO

**ART. 3°.-** Para las secciones mencionadas en los incisos a, b, c, e del artículo anterior se otorgarán Primero, Segundo y Tercer Premios. Sin perjuicio de ello podrá efectuarse una mención Honorífica en cada uno de los géneros indicados.

A su vez, para la sección mencionada en el inciso d del artículo anterior se otorgará sólo un Único Premio Adquisición. Sin perjuicio de ello podrá efectuarse una mención Honorífica.

**ART. 4°.-** El Departamento Ejecutivo fija el monto de los premios, de acuerdo con el Decreto N° 123 GCABA 2017:

### **Pintura / Escultura**

- 1° Premio Adquisición: \$100.000
- 2° Premio Adquisición: \$50.000
- 3° Premio Adquisición: \$30.000

### **Dibujo / Grabado**

- 1° Premio Adquisición: \$30.000
- 2° Premio Adquisición: \$15.000
- 3° Premio Adquisición: \$10.000

### **Monocopia**

- Premio Único Adquisición: \$15.000

**ART. 5°.-** Podrán aspirar a estos premios los artistas que tengan su domicilio real en la República Argentina.

**ART. 6°.-** Los participantes podrán presentar una sola obra en cada una de las secciones.

**ART. 7°.-** FUNCIONAMIENTO DEL SALÓN

# 63° Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano 2018

La edición 62ª del Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” se desarrollará mediante la modalidad de **presentación de carpetas**. Los artistas participantes deberán entregar carpetas de presentación de obra que cumplan los requerimientos necesarios establecidos para cada una de las distintas especialidades dispuestas en este REGLAMENTO respetando las fechas y lugares indicados en el cronograma que en anexo se adjunta y que forma parte del presente.

El Jurado evaluará las carpetas de presentación de obra y seleccionará las que considere merezcan participar de la exhibición y de la instancia de premiación.

Los artistas seleccionados en la instancia de selección enviarán al Museo o lugar a determinar su obra terminada en las fechas establecidas en el cronograma y el Jurado procederá a la premiación. Es imprescindible que la obra una vez montada tenga absoluta correspondencia con la obra presentada en la instancia de selección, bajo apercibimiento de quedar excluida del certamen por decisión del jurado. En ningún caso el Museo proveerá bases, proyectores, pantallas, TV, reproductores, etc.

## **ART. 8°.- DE LA NO ADMISIÓN**

No serán admitidas las siguientes obras:

- Las que no respeten las especificaciones técnicas exigidas para cada disciplina.
- Las que no cumplan con los requerimientos de la presentación de carpetas.
- Las que tengan una antigüedad de ejecución superior a dos años.
- Las que estén participando de manera simultánea en el Museo y en otro concurso, muestra o exhibición.
- Las que hayan participado en salones nacionales, provinciales, regionales, municipales o en cualquier otra instancia de índole competitiva, sin importar que hayan sido premiadas o no.
- Los plagios.
- Las realizadas por artistas extranjeros con menos de dos [2] años de residencia en el país.
- Las realizadas por artistas fallecidos presentados por terceros.
- Las que tengan pintura u otros materiales frescos.
- Las que contengan elementos orgánicos, seres vivos, materiales perecederos y/o insectos disecados, salvo que hayan pasado por tratamientos que aseguren su conservación en el tiempo.
- Las obras que no se pueden conservar.
- Las que hayan sido realizadas con materiales que puedan entrañar algún peligro para las personas o la infraestructura edilicia, como inflamables, explosivos, ácidos, productos químicos contaminantes, etc.
- Las que se presenten una vez vencido el plazo, conforme al cronograma de presentación de carpetas, de acuerdo a su especialidad.
- Las presentadas por jurados propuestos, cualquiera sea la disciplina a la que pertenezcan.
- Las presentadas por artistas que tengan relación de parentesco hasta el tercer [3°] grado consanguíneo y/o afinidad con algún miembro del Jurado actuante dentro de la misma disciplina.
- Las realizadas por empleados del MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD cualquiera sea la dependencia donde desempeñe funciones.
- Las realizadas por artistas menores de 18 años.
- Las presentadas por artistas que hayan sido sancionados en ediciones anteriores del Salón de Artes Plásticas y Visuales “Manuel Belgrano”.
- Las de los artistas que no hubieran retirado en tiempo y forma obras de su autoría, seleccionadas y/o rechazadas en ediciones anteriores del Salón [Art 9°].

## **ART. 9°.- DE LAS SANCIONES**

Serán sancionados con la prohibición de participar en el Salón por el término de dos [2] ediciones sin contar la edición del Salón en que hayan sido sancionados, los artistas que no retiren en tiempo y forma obras seleccionadas de su autoría en ediciones anteriores y los artistas participantes que se retiren del proceso de selección y/o de premiación una vez iniciada la recepción de carpetas.

## **ART. 10°.- DE LA PRESENTACIÓN DE CARPETAS**

Requisitos de presentación de carpeta:

Dentro de un sobre A4 sin cerrar, sin identificar, sin anillar ni abrochar:

## 1. Formulario de inscripción completo

Sólo se permitirá la identificación del autor en los campos indicados. El resto de la documentación que se adjunta deberá estar exenta de firmas de autoría.

## 2. Fotocopia de DNI del autor de la obra

## 3. Fotografías color impresas en papel fotográfico

Tres [3] copias de la obra que participa que den cuenta del aspecto total de la misma. Se sugiere incluir -además-, dos [2] detalles que den cuenta de las características, cualidades y factura de la obra. El tamaño de las fotografías no debe exceder al tamaño de hoja A4. Al dorso de cada una se deberá indicar: título de la obra, año, técnica, materiales y medidas. No se deberá colocar el nombre del artista en ninguna de ellas.

## 4. Planos o bocetos

De ser necesario [si la obra es una instalación, recorrible, o un políptico, etc.] hasta tres [3] planos, render o bocetos tamaño A4, uno por hoja, que incluya un detalle gráfico del modo en que debe ser instalada la obra. Es responsabilidad del artista que en el detalle gráfico quede representada la vista general de la obra.

## 5. Memoria conceptual

Adjuntar una memoria conceptual de la obra. La misma no deberá superar las 500 palabras.

## 6. Texto

En caso de que algún texto formara parte constitutiva de la obra, debe adjuntarse en hoja aparte y deberá indicar cómo será presentado en el montaje. Exclusivo para textos que se exhibirán en sala.

## 7. Material audiovisual

Sólo se admite la presentación del material audiovisual que forme parte constitutiva de la obra. Video: presentación en DVD, formato compatible con reproductor DVD, Windows Media Player y/o Video LAN-VLC. No debe contener créditos. Audio: presentación en CD.

## 8. Corpus de obras

Se recomienda la incorporación de hasta cinco [5] fotografías color, impresas en papel fotográfico que muestren el recorrido del artista. El tamaño de las fotografías no debe exceder al tamaño de hoja A4. Al dorso de cada una se deberá indicar: título de la obra, año, técnica, materiales y medidas. No se deberá colocar el nombre del artista en ninguna de ellas.

9. Se solicita, asimismo que todo este material sea entregado también en un **pendrive**, además de su versión impresa en papel.

10. El peso de la pieza no debe superar los 50 kilos. El artista deberá contratar personal para su acarreo al lugar que determine la organización del respectivo salón.

## Aclaraciones específicas para distintas secciones:

### Especificaciones Técnicas

Las obras de cada categoría deberán respetar las siguientes medidas máximas: una base de hasta 200 cm. en cualquiera de sus lados y una altura de hasta 200 cm. En dichas medidas está comprendido el marco, soporte y/o base si los tuviera. Las obras no podrán tener una antigüedad superior a dos [2] años.

No serán admitidas las obras que hayan sido decoradas en frío o con la utilización de esmaltes sintéticos o materiales perecederos.

Respecto de las obras presentadas en las secciones Grabado y Monocopia, será requisito indispensable considerar el número de la copia y la tirada.

Los dípticos u obras con mayor número de componentes serán firmados por el autor en una sola pieza.

La obra debe ser presentada lista para su exposición.

Se deberá proveer las condiciones óptimas de almacenamiento y guardado de las obras premiadas: su correspondiente contenedor que el área de restauración y conservación del museo requiera.

## ART. 11°.- RECEPCIÓN DE LAS CARPETAS

Los artistas deberán presentar en las fechas y lugares indicados en el cronograma propuesto las carpetas que concursarán en la instancia de selección.

El cronograma y el formulario de inscripción podrán descargarse del sitio web del museo o bien les será provisto por el Museo "Eduardo Sívori".

Los artistas deberán entregar sus carpetas personalmente y/o a través de terceros en el lugar y fechas indicados a tal efecto. Asimismo, podrán enviarlos por correo postal desde el lugar de su residencia indicando: Salón de Artes Plásticas

# 63° Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano 2018

“Manuel Belgrano” y la disciplina por la que concursa a Infanta Isabel 555 [CP 1425], Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se considerará la fecha de envío del sobre que indique el sello de la empresa por la cual se envía como fecha de recepción. Queda bajo la responsabilidad del artista que el sobre participante llegue en las fechas estipuladas para la instancia de selección, de lo contrario no participará del Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano”.

Los artistas que envíen su carpeta por correo postal en sobre cerrado podrán enviar dentro del mismo el voto correspondiente a la elección del jurado. Las boletas de votación podrán ser descargadas del sitio web [www.buenosaires.gov.ar/museosivori/salonesyconcursos/belgrano](http://www.buenosaires.gov.ar/museosivori/salonesyconcursos/belgrano)

La sola inscripción al Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” implica la aceptación de su REGLAMENTO y fechas establecidas en el cronograma.

El formulario de inscripción tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA y la omisión de su presentación de acuerdo a lo requerido acarrea la NO ADMISIÓN de la obra.

En esta etapa y cumplidas todas las formalidades y requisitos establecidos en el presente REGLAMENTO, el Ministerio de Cultura de la Ciudad a través del Museo “Eduardo Sívori” le extenderá al presentante un recibo que acredita la inscripción al certamen.

**ART. 12°.-** No serán admitidas carpetas de presentación de obra de artistas que no hubieren retirado en tiempo y forma obras de su autoría seleccionadas y/o rechazadas en ediciones anteriores del Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano”.

## **ART. 13°.-** DE LA SELECCIÓN

De las carpetas presentadas, el Jurado seleccionará por dictamen la cantidad de obras por categoría que a su juicio tienen mérito suficiente para participar del Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” y quedarán habilitadas para competir por los diferentes premios y menciones. Aquellas que no fueran seleccionadas por el Jurado de selección quedarán fuera de competencia. Finalizada la etapa de actuación de Jurados, sólo estarán disponibles para su retiro por parte de los artistas o a quien designaren las carpetas que no hayan sido seleccionadas y en las fechas indicadas en el calendario.

## **ART. 14°.-** RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Los artistas cuyas obras hayan sido elegidas en la instancia de selección deberán presentar su obra en el Museo “Eduardo Sívori”, o donde a sus efectos se disponga, conforme el cronograma de presentación de obra que se publique en la web del Museo.

El artista que habiendo sido seleccionado no presente su obra en los días designados quedará fuera de competencia sin derecho a reclamo alguno y será sancionado.

Todas las obras que resulten seleccionadas y que así lo requieran, deberán ser acompañadas por un instructivo para su armado y serán dispuestas en el espacio que el personal del Museo “Eduardo Sívori” considere propicio. Las obras que por su complejidad técnica o de instalación requieran la presencia del artista, serán notificados de la fecha en que deberán asistir al Museo “Eduardo Sívori” para colaborar con el montaje.

Las obras deberán estar terminadas y en condiciones finales para ser exhibidas. El Museo “Eduardo Sívori” no provee bases, proyectores, pantallas, TV, reproductores, etc.

Las obras que hayan sido seleccionadas deberán guardar exacta correspondencia con lo presentado en la carpeta recibida en la instancia de selección. El Jurado excluirá del certamen cualquier obra que una vez montada no corresponda con la imagen, características y/o dimensiones presentadas en la carpeta.

## **ART. 15°.-** DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN

El Ministerio de Cultura de la Ciudad a través del Museo “Eduardo Sívori” velará en todo momento por la conservación de las obras presentadas al Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano”. El área de Conservación y Restauración del Museo “Eduardo Sívori” realizará una ficha respecto del estado de conservación de las obras que hayan sido seleccionadas al momento de ingresar al Museo.

## **ART. 16°.-** DEL SEGURO

Los autores procederán a contratar por sus propios medios un seguro que cubra eventuales destrucciones, deterioros, pérdida, extravío, hurto o robo por una prima que cubra el valor que el autor estime para su obra, de considerarlo pertinente. El incumplimiento a la presente disposición libera al Ministerio de Cultura de la Ciudad y al Museo “Eduardo Sívori” de toda responsabilidad por los eventuales daños que pudieran producirse a la obra por terceros, caso fortuito, fuerza mayor y/o cualquier siniestro o evento que pudiera sufrir.

# 63° Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano 2018

**ART. 17°.-** El envío y retiro de las obras es responsabilidad exclusiva de los participantes. El Ministerio de Cultura de la Ciudad no tomará a su cargo gasto alguno en concepto de fletes, embalajes, franqueo, transporte y acarreo a excepción de lo estipulado en el Art. 38° del presente.

## **ART. 18°.-** PREMIACIÓN

La premiación se realizará sobre las obras que fueron seleccionadas. El Jurado excluirá del certamen cualquier obra que una vez montada no corresponda con la imagen y/o dimensiones que el artista haya presentado en la carpeta, no pudiendo participar de la exhibición ni de los premios.

Los artistas premiados en todas las disciplinas deberán enviar la imagen de la obra en alta definición, a saber: 300 dpi y no menor a 10 Mb a [salonbelgrano\\_museosivori@buenosaires.gob.ar](mailto:salonbelgrano_museosivori@buenosaires.gob.ar)

## **ART. 19°.-** EXHIBICIÓN

Las obras seleccionadas y premiadas serán exhibidas en el Museo "Eduardo Sívori" o en la institución que oportunamente determine el Ministerio de Cultura de la Ciudad conforme el cronograma de premios y exhibición publicado por el organizador.

Los artistas participantes del Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano" aceptan la exhibición y/o itinerancia para exposición de sus obras dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En tales casos será el Ministerio de Cultura de la Ciudad quien a su cargo y costo, contratará los seguros y traslados correspondientes. Serán los artistas seleccionados y premiados quienes deberán indicar en la ficha de ingreso de obra seleccionada la valuación de la misma.

Por su parte, dada la historia e injerencia del Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano" en la escena artística nacional, se prevé en cada presentación del mismo la inclusión de una exhibición de corte investigativo que tenga lugar en sala a determinar en el Museo de Artes Plásticas "Eduardo Sívori" que abone al estudio de uno de los salones más prestigiosos de la Ciudad de Buenos Aires.

## **ART. 20°.-** DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras seleccionadas que no sean "PREMIO ADQUISICION" deberán ser retiradas por sus autores conforme el cronograma de devolución de obras establecido en el calendario del Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano".

Las obras seleccionadas que en la instancia de premiación quedaran fuera de certamen por no cumplir con las disposiciones del presente REGLAMENTO deberán ser retiradas en las fechas y horarios que el Museo "Eduardo Sívori" notifique, bajo apercibimiento de sanción.

El vencimiento de los plazos establecidos operará automáticamente por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de intimación alguna. Dado que el Ministerio de Cultura de la Ciudad no dispone de espacio para albergar obras que no pertenezcan a su patrimonio, transcurrido un [1] mes de vencido el plazo de retiro de obra el MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD no será responsable por el destino de las mismas, pudiendo disponer de ellas con fines públicos. El autor perderá todo derecho a formular reclamos por esta cuestión, además de ser sancionado.

Los gastos y la responsabilidad que generen el retiro y traslado de las obras quedarán a cargo del autor exclusivamente.

## **ART. 21°.-** DE LOS JURADOS PROPUESTOS

La selección y premiación estará a cargo de un mismo Jurado compuesto por cinco [5] integrantes para cada disciplina que se conformará de la siguiente manera:

- I. Dos [2] jurados acorde a la disciplina, designado por el Ministerio de Cultura de la Ciudad a través del Museo "Eduardo Sívori".
- II. Tres [3] jurados elegidos por los artistas sobre la base del listado propuesto por las instituciones participantes del Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano". La elección de estos últimos se realizará por voto directo de los artistas conforme lo establecido en el Art. 22°. Las instituciones participantes que agrupen profesionales del arte, que posean personería jurídica y con actividad reconocida por el Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires podrán proponer una lista de hasta 5 [cinco] candidatos que manifiesten en forma previa y fehaciente su voluntad de participar, proclamándose los más votados. El Museo "Eduardo Sívori" podrá proponer también candidatos de manera subsidiaria si las entidades mencionadas no lo hicieran en número suficiente y/o tiempo solicitado.
- III. Tendrán calidad de titulares los que ocupen el primero, segundo y tercer lugar, el resto quedará en calidad de suplentes [primero y segundo suplente] de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos. En caso de empate, la designación se decidirá por sorteo; en el de renuncia, se designará al suplente. Si renunciaran todos los candidatos votados, el Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a través del Museo "Eduardo Sívori" nombrará directamente a los reemplazantes.

- IV. Cada jurado podrá ser propuesto como tal en sólo una disciplina dentro de una misma edición del Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano".
- V. Se deja constancia que la conformación del jurado de las categorías Grabado y Monocopia es la misma.

## **ART. 22°.- ELECCIÓN DEL JURADO**

La elección para constituir el Jurado de selección y premiación se ajustará a las siguientes normas:

- I. En la fecha de recepción de carpetas de presentación de obra el artista concurrente emitirá su voto en una boleta que se le entregará y depositará en la urna preparada a tal efecto.
- II. En el acto de votar el artista concurrente firmará un registro, que servirá para controlar el número de sufragios depositados en la urna.
- III. Aquellos artistas que envíen sus carpetas de presentación de obra mediante correo postal o por terceros, podrán emitir su voto en sobre cerrado y adjuntarlo al sobre que envíen desde su lugar de residencia. El listado de jurados propuestos estará publicado en [www.buenosaires.gob.ar/museosivori/salonesyconcursos/belgrano](http://www.buenosaires.gob.ar/museosivori/salonesyconcursos/belgrano)
- IV. Finalizada la recepción de carpetas se procederá a cerrar la urna de votos y se labrará un acta a sus efectos de la disciplina que corresponda.
- VI. Los artistas imposibilitados de entregar sus obras personalmente podrán emitir su voto por medio de otra persona a la cual autorizará por escrito en forma expresa y enviar su voto en sobre cerrado.

**ART. 23°.-** El escrutinio de los votos se llevará a cabo el último día de recepción de las obras, inmediatamente después de haber clausurado la misma y con la presencia de un miembro del Ministerio de Cultura, actuando como presidentes y fiscales, representantes de las entidades de Artistas Plásticos y Visuales. Estas entidades podrán fiscalizar la votación durante todo el período de recepción de las obras.

Los veedores podrán asistir al mismo, previo aviso y acreditación, según lo establecido en el Art. 24°.

## **ART. 24°.- ACEPTACIÓN DEL CARGO**

La aceptación del cargo por parte del jurado implica el conocimiento, aceptación y observancia del presente REGLAMENTO, al que deberá ajustar su actuación bajo apercibimiento de no acceder a la retribución correspondiente. Bajo esta modalidad el jurado actuará en dos oportunidades: en la instancia de selección que podrá extenderse a más de una jornada y en la instancia de premiación. Las fechas pautadas para cada una de ellas serán establecidas en el cronograma vigente.

## **ART. 25°.- IMPEDIMENTOS**

El jurado que quiera participar nuevamente para el mismo cargo deberá dejar transcurrir un periodo de dos (2) ediciones, sin contar el último Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano" en el que haya intervenido.

## **ART. 26°.- VEEDORES**

Las instituciones que postulen listas de jurados podrán designar veedores. El veedor deberá acreditar su personería mediante presentación del acta de designación al efecto o nota de presentación emitida por la Institución que representa, dirigida al Director del Museo "Eduardo Sívori" con una antelación de 48 horas hábiles a la actuación del Jurado. Asimismo, deberá presentarse con documento de identidad. Los veedores podrán estar presentes durante la actuación del Jurado tanto en la instancia de selección como de premiación pero sin voz ni voto. No podrán ser veedores los artistas que participen en una misma edición del Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano".

## **ART. 27°.- QUÓRUM - SANCIÓN**

Para formar el Jurado será necesaria la presencia de los cinco (5) miembros. Quien no asista a una sesión habiendo aceptado el cargo sin aviso previo a las 48 horas hábiles a la actuación, además de no percibir la retribución correspondiente, serán sancionados y alcanzados por el plazo establecido en el Art 25°.

El Director del Museo "Eduardo Sívori" podrá, discrecionalmente, designar algún profesional del ámbito cultural para que actúe en reemplazo del jurado faltante por el Museo, percibiendo retribución económica por su labor. Por los artistas se nombrará al suplente que fue designado como tal por la votación.

El jurado que habiendo aceptado el cargo notificara al Museo "Eduardo Sívori", con la antelación debida, que por razones de fuerza mayor no podrá actuar como tal, se lo tendrá por renunciante y será reemplazado automáticamente por un suplente y no percibirá la retribución establecida en el Art. 28°.

# 63° Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano 2018

## **ART. 28°.- RETRIBUCIÓN**

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD asignará a los jurados una retribución que fijará discrecionalmente, de conformidad con la viabilidad presupuestaria de la que disponga. A tal efecto, es deber del jurado dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 24° y concordantes del presente REGLAMENTO. Si el jurado actuara en sólo una instancia, percibirá un proporcional del honorario por su actuación como tal.

**ART. 29°.-** El Director del Museo “Eduardo Sívori” convocará a los Jurados, asistiéndolos en su labor, con la responsabilidad de hacer cumplir el presente REGLAMENTO.

## **ART. 30°.- VOTACIÓN**

Tanto en la instancia de selección como de premiación se requerirá en cada caso la voluntad coincidente de tres [3] votos de los cinco [5] jurados actuantes. El voto de los jurados es obligatorio.

## **ART. 31°.- ACTAS**

De las actuaciones de los Jurados se labrarán las actas correspondientes a cada disciplina, que deberán receptor las distintas alternativas de la votación que se presenten.

Una vez adjudicados los premios y menciones, se labrará en cada disciplina un acta firmada por los miembros del Jurado respectivo.

## **ART. 32°.- CARÁCTER DEL FALLO**

Las decisiones y fallos del Jurado no podrán ser apelados, salvo que por cuestiones de incumplimiento al presente REGLAMENTO se disponga lo contrario.

## **ART. 33°.- DE LOS PREMIOS**

DE LAS RECOMPENSAS – NÓMINA

### **Pintura / Escultura**

1ª Premio Adquisición: \$100.000

2ª Premio Adquisición: \$50.000

3º Premio Adquisición: \$30.000

### **Dibujo / Grabado**

1ª Premio Adquisición: \$30.000

2ª Premio Adquisición: \$15.000

3º Premio Adquisición: \$10.000

### **Monocopia**

Premio Único Adquisición: \$15.000

El Jurado seleccionará un máximo de 30 [treinta] obras por cada categoría y está facultado para otorgar una [1] mención adicional si considera que hay una obra con mérito suficiente para ello y se denominará “Mención Especial del Jurado”.

Las menciones no serán consideradas premio a los efectos del Art. 33° del presente REGLAMENTO.

## **ART. 34°.- DE LAS RECOMPENSAS - CARÁCTER**

Todas las recompensas son indivisibles y se adjudicarán mediante votaciones sucesivas hasta que se determinen los ganadores por simple mayoría.

Los premios no pueden ser declarados desiertos.

## **ART. 35°.- PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN**

Las obras distinguidas con el PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN quedarán incorporadas automáticamente al patrimonio del Museo “Eduardo Sívori” del Ministerio de Cultura de la Ciudad y sus autores cederán los derechos de reproducción de su obra para fines de difusión cultural en cualquier formato.

Aquellos autores que habiendo obtenido este premio no tengan la edad que determina la **Ordenanza 44370, B.M. 18839 y su modificatoria la Ley 2.199, B.O 2.616, [31-01-07]** para percibir la pensión vitalicia que otorga, serán acreedores de la recompensa en efectivo, sin perjuicio de que en oportunidad de alcanzar la edad establecida en la ley citada soliciten el beneficio de esta prestación no contributiva.

# 63° Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano 2018

La adquisición de la obra incluye a la totalidad de las piezas que forman parte constitutiva de la misma [por ejemplo: equipamiento electrónico, software, etc.] y de todos los elementos necesarios para su posterior montaje.

**ART. 36°.-** Ningún artista participante podrá obtener un premio igual o inferior al que hubiera obtenido con anterioridad en otras ediciones del Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” en la misma disciplina. La obtención de un premio -que no sea el PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN- en una edición previa del Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” no impedirá que en futuras presentaciones sus obras se sometan al proceso de selección y premiación establecido en los artículos 9°, 14° y 39° del presente REGLAMENTO.

**ART. 37°.-** La sola participación en el concurso implica que los autores de aquellas obras que en el marco del Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” resulten seleccionadas y/o premiadas para su exposición autorizan expresamente al Ministerio de Cultura de la Ciudad para que, en el marco de los fines públicos que tiene asignados, proceda a la edición, publicación, representación y reproducción de dichas obras en cualquier soporte físico y sin límites temporales, espaciales, cuantitativos o de otra naturaleza.

## **ART. 38°.- DE LA BAJA DE PIEZAS INGRESADAS**

Dado que el Salón Belgrano es un premio adquisición que por medio de fondos que el Gobierno de la Ciudad destina a tal efecto, el Museo “Eduardo Sívori” ha ido conformando una vasta colección del arte nacional en las disciplinas de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado y Monocopia. Así, el Museo “Eduardo Sívori” pasa a disponer una serie de reglas que dan marco a la baja de piezas que ingresan a su acervo por medio del Salón Belgrano:

### **A. Baja legal o de otro tipo**

Cuando un museo tiene un derecho jurídico para dar de baja o ha adquirido objetos sometidos a condiciones de baja, deben respetarse plenamente los requisitos y procedimientos legales o de otro tipo. Si la adquisición inicial estaba sometida a restricciones obligatorias o de otro tipo, deben respetarse, a no ser que se demuestre claramente que son imposibles de cumplir o sumamente perjudiciales para la institución. Si procede, el museo se liberará de esas restricciones mediante un procedimiento jurídico adecuado.

### **B. Baja de colecciones de un museo**

La baja de objetos o especímenes de las colecciones de un museo sólo debe hacerse con pleno conocimiento de la importancia, naturaleza [renovable o no] y condición jurídica de los objetos o especímenes en cuestión. Además, la baja no puede ir en detrimento alguno de la misión de interés público.

### **C. Responsabilidad de las bajas**

La decisión de efectuar una baja incumbe al órgano rector, que debe obrar de acuerdo con el director del museo y el conservador de la colección en concreto. Se pueden aplicar modalidades específicas a las colecciones de carácter práctico.

### **D. Baja de objetos retirados de las colecciones**

Cada museo debe adoptar una política que defina los métodos autorizados para desprenderse definitivamente de un objeto de sus colecciones mediante donación, transferencia, intercambio, venta, repatriación o destrucción, y que permita la transferencia de título sin restricción alguna a la entidad beneficiaria. Se deben llevar registros completos en los que se consignen todas las decisiones en materia de baja, los objetos interesados y la manera en que se ha dispuesto de ellos. Por regla general, toda baja de un objeto debe hacerse primero en beneficio de otro museo.

### **E. Ingresos obtenidos con la baja de colecciones**

Las colecciones de los museos son bienes en custodia pública y no se deben considerar como un activo realizable. Los ingresos o compensaciones percibidos por la baja de objetos o especímenes de la colección de un museo deben utilizarse exclusivamente en beneficio de ésta y, por regla general, para efectuar nuevas adquisiciones.

### **F. Compra de colecciones procedentes de una baja**

No se debe permitir que los miembros del personal o del órgano rector de un museo, ni personas de sus familias o allegados, compren objetos procedentes de la baja de una colección de la que estén encargados.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**ART. 39°.-** La sola inscripción y participación en el Salón de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” implica la aceptación de este REGLAMENTO en todas sus partes, como así también el deber de colaborar con el área de administración del



# 63° Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano 2018

Museo "Eduardo Sívori", aportando con la celeridad debida toda la documentación requerida a jurados, participantes y/o premiados con el objeto de cumplir sus disposiciones.

**ART. 40°.-** Tanto el Ministerio de Cultura de la Ciudad como el Museo "Eduardo Sívori" están eximidos de mantener correspondencia y/o comunicación alguna con los participantes, quienes podrán consultar el resultado de la competencia en la página web institucional [www.buenosaires.gob.ar/museosivori/salonesyconcursos/belgrano](http://www.buenosaires.gob.ar/museosivori/salonesyconcursos/belgrano)

**ART. 41°.-** Todo caso no previsto en este REGLAMENTO será resuelto por el Ministerio de Cultura de la Ciudad por medio del Museo "Eduardo Sívori" y su decisión será inapelable.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Ordenanza 44370, B.M. 18839 y su modificatoria la Ley 2.199, B.O 2.616, [31-01-07] acuerdan a las personas que obtengan el Primer Premio en el Salón, el derecho a cobrar un subsidio mensual y vitalicio a partir del primero de enero del año siguiente al que cumplieran cincuenta [50] años de edad [equivalente a la asignación del agrupamiento Técnico Tramo B Nivel 01 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente].